

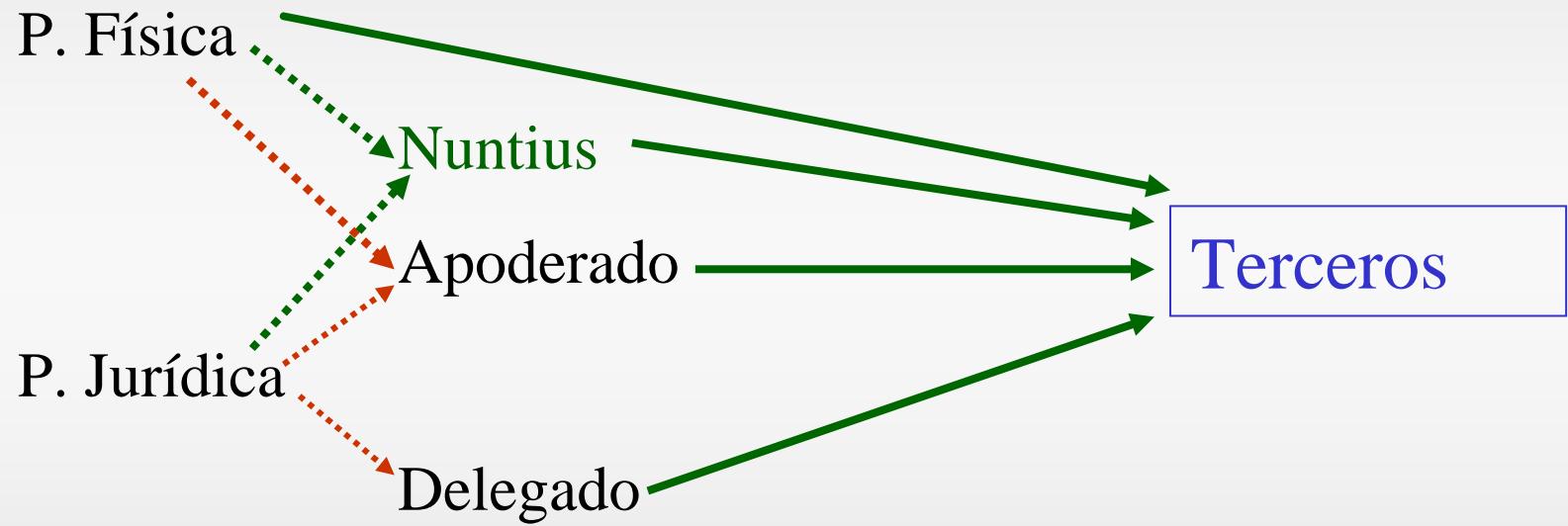
“El apoderamiento de la fundación a personas físicas: especialidades, requisitos mínimos y exceso en los poderes”

Curso de fundaciones, 2011

9 de mayo de 2011

Manuel M^a Rueda Díaz de Rábago
Notario

¿Cómo actúan las personas jurídicas?



Normativa

Competencia autonómica. L. 12/1994, art. 17

- 1.- Delegación y poderes
- 2.- Inscripción. D. 101/2007 , 31 g) inscripción
32, escritura pública

Competencia estatal, L. 50/2002, art. 16

- 1.- Delegaciones
- 3.- Poderes
- 4.- Inscripción. RD. 1611/2007, 24

Código Civil. Contrato de mandato y otras específicas

Código de Comercio. Comisión mercantil

Sección 1^a, de los comisionistas

Sección 2^a, mandatarios o apoderados: representación

Sociedades: 1^a Directiva U.E., L.Sociedades de Capital, 234
¿Fundaciones?

Mandato: bilateral / causal ⇒ relaciones internas



Poder: unilateral / abstracto ⇒ relaciones con terceros

1712.- El mandato es general o especial.

El primero comprende todos los negocios del mandante.

El segundo uno o más negocios determinados.

1713.- El mandato, concebido en términos generales, no comprende más que los actos de administración.

Para transigir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, se necesita mandato expreso.

CÓDIGO CIVIL

General { En términos generales
 { Con facultades especiales

Singular

LEG. MERCANTIL

Comisión mercantil: Código de Comercio

Sociedades de capital: 1^a Directiva U.E.

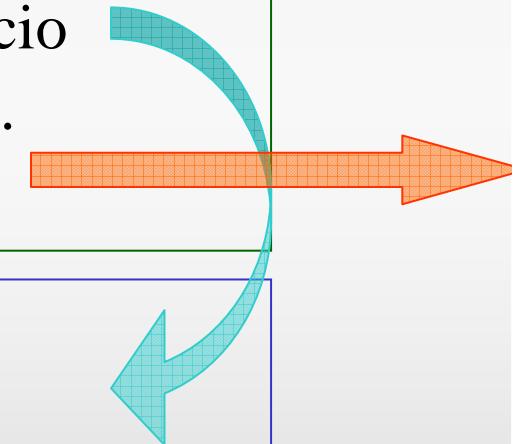
234 L.S.C.

283 C.Co. Qué es un factor

286 C.Co. Por cuenta del titular

Giro o tráfico del establecimiento

Aunque haya transgresión de facultades



Normativa mercantil III

1^a DIRECTIVA, art. 10

1. La sociedad quedará obligada frente a terceros por los actos realizados por sus órganos, incluso si estos actos no corresponden al objeto social de esta sociedad, ...

.. podrán prever que la sociedad no quedará obligada cuando estos actos excedan los límites del objeto social, si demuestra que el tercero sabía ... quedando excluido el que la sola publicación de los estatutos sea suficiente..

2. Las limitaciones a los poderes de los órganos de la sociedad, resultantes de los estatutos o de una decisión de los órganos competentes, no se podrán oponer frente a terceros, incluso si se hubieran publicado.

234 L.S.C.

2. La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprenda de los estatutos ... que el acto no está comprendido en el objeto social.

Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

1. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos.

Prohibiciones

	12/1994, PAÍS VASCO. Art. 17	50/2002, ESPAÑA. Art. 16
	Prohibición general por los estatutos	
	delegaciones y poderes	delegaciones
1	Cuentas y presupuestos	Cuentas y plan de actuación Modificación estatutos, fusión y liquidación
2	Fuera de la gestión ordinaria	
3	Autorización del Protectorado	
4	Prohibidos por el fundador o estatutos	Prohibidos por los estatutos Poderes

Estatutos

	12/1994, PAÍS VASCO	50/2002, ESPAÑA
Prohibición general por los estatutos		
	delegaciones y poderes	delegaciones
4	Casos prohibidos por el fundador o estatutos	Casos prohibidos por los estatutos Poderes

“nuntius”

1721 c.c.

Estatutos

Fundador: En estatutos ----- modificación

En la constitución ----- consulta

Actos estructurales

	12/1994, PAÍS VASCO	50/2002, ESPAÑA
1	Cuentas y presupuestos	Cuentas y plan de actuación Modificación estatutos, fusión y liquidación

Facultades internas: ----- no con terceros

Patronato ----- Protectorado

Gestión ¿extraordinaria?

	12/1994, PAÍS VASCO	50/2002, ESPAÑA
2	Fuera de la gestión ordinaria	

Actos civiles	Admón. de patrimonios
Bienes individuales	Conjunto de bienes
Relaciones internas	Relaciones externas
1713 C.c.	286 C.co., 1 ^a Directiva, 234 LSC
Actos de administración	Actos de desarrollo
Actos de disposición	Actos neutros Actos no contradictorios

Autorización del Protectorado

	12/1994, PAÍS VASCO	50/2002, ESPAÑA
3		Autorización del Protectorado

Dotación patrimonial o adscritos a sus fines	
> 20 % del activo	

Soc. de capital	Fundaciones
Garantía acreedores	-----
Fondo de maniobra	Fondo de maniobra
Valoraciones /responsabilidad / reducción / publicidad y oposición	Informe económico
Junta General	Protectorado

Incumplimiento e inscripción

Modificaciones estructurales

Negocios jurídicos: ámbito externo

ámbito interno, responsabilidad

Ámbito: poderes especiales

poderes generales. ¿Exclusión expresa?

Inscripción: Poderes inscribibles. ¿Especiales?

Modificaciones estructurales

Actos de gestión de la fundación